ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Asamblea Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚM. 299
SERIE DE 2000-2001

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE PONCE, RAFAEL CORDERO SANTIAGO, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN EXT ALTA VISTA CALLE 25 UU-6 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR RAÚL FIGUEROA MERCED Y SU ESPOSA LA SEÑORA AURORA MARÍA BENETTI RODRÍGUEZ; Y PARA OTROS FINES".

<<<<<<<*****>>>>>>>

POR CUANTO: El señor Raúl Figueroa Merced y su esposa la señora Aurora María Benetti Rodríguez constituyeron el 18 de diciembre de 1989 una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo mediante la Escritura Núm. 372 otorgada en Ponce, Puerto Rico ante el Notario Público Jaime O. Díaz Castañer a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El señor Ràúl Figueroa Merced y su esposa la señora Aurora María Benetti Rodríguez hipotecaron su casa localizada en la Urb. Ext. Alta Vista Calle 25 UU 6 de Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **DIEZ MIL DÓLARES ($10,000.00)** provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

POR CUANTO: El señor Raúl Figueroa Merced y su esposa la señora Aurora María Benetti Rodríguez se mudaron hace alrededor de un (1) año a vivir en los Estados Unidos de América; y le otorgaron un Poder Especial al Sr. José Antonio Benetti Laboy, para realizar los trámites correspondientes con relación a su propiedad.

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca #372 del 18 de diciembre de 1989 otorgada por el Notario Jaime O. Díaz Castañer se describe la propiedad como:

> **URBANA: Solar marcado con el Número Seis (6) del Bloque "UU" en el plano de Inscripción de la Urbanización Extensión Alta Vista, situado en el Barrio Sabanetas, de Ponce, Puerto Rico, con una cabida superficial de TRESCIENTOS TRECE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (313.71 MC) En lindes por el NORTE, con el solar número siete (7), en una distancia de Veintitrés puntos veinticinco metros (23.25); por el SUR, con el solar número cinco (5), distancia de veinticinco punto veinte metros (25.20); por el ESTE, con remanente de la finca principal, distancia de trece metros (13.00); y por el OESTE, con la Calle Veinticinco (25), distancia de doce punto diecinueve metros (12.19).**
>
> **Enclava una casa de bloques y concreto armado para fines residenciales.**

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La escritura antes descrita tenía una vigencia de diez(10) años y este período ya transcurrió y los deudores hipotecarios desean cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La familia Figueroa Bonetti no han refinanciado la propiedad en el período de los diez (10) años de la garantía hipotecaria.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Honorable Alcalde de Ponce, Rafael Cordero Santiago o su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la Familia Figueroa Bonetti.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada a1 Departamento de Desarrollo Económico y Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2001.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG — SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A. (WITO) MORALES — PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2001 Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2001.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/imvo

Revisado por: DRC

Res Canc Hip Raul Figueroa 14junio01imvo

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 299**, Serie de 2000-2001, **"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE PONCE, RAFAEL CORDERO SANTIAGO, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN EXT ALTA VISTA CALLE 25 UU-6 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR RAÚL FIGUEROA MERCED Y SU ESPOSA LA SEÑORA AURORA MARÍA BENETTI RODRÍGUEZ; Y PARA OTROS FINES";** aprobada por la Asamblea Municipal en la Continuación de la Sesión Ordinaria del día jueves, 14 de junio de 2001 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Carlos Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García
Hon. René Garrastazú
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. María C. Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Rafael Rovira
Hon. Simona Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Ausente excusado:

Hon. Elioscar Pérez

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día jueves, 14 de junio de 2001, debidamente certificada al Alcalde del día viernes, 15 de junio de 2001, y éste la firmó el día viernes, 15 de junio de 2001.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día lunes, 18 de junio de 2001.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

imxo